

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20210033500**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden se dispone:

1. Obre en autos la gestión de notificación conforme a los preceptos normativos de los arts. 291 y 292 del CGP, a la demandada militante en consecutivos 15 y 18 del C001, con efectos positivos.
2. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada YINI PATRICIA MERIZALDE CÁRDENAS se encuentra debidamente notificada, quien permaneció silente dentro del traslado de rigor.
3. Agréguese a los autos la comunicación remitida por la demandada, vista en consecutivo 16, ha de informársele que acorde a lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, en razón de la cuantía de este proceso, toda intervención debe realizarse a través de apoderado judicial.
4. Se REQUIERE al extremo actor para que provea la acreditación de la corrección de las anotaciones en los folios de matrícula de los predios objeto del proceso, a fin de continuar con el trámite de la instancia, téngase en cuenta que la pertinente comunicación fue remitida tanto a la ORIP correspondiente como al correo electrónico fijado como identidad digital del apoderado demandante, el pasado 09-09-22¹.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 17

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c465f05821c8a33a01684aa1e05b1ea986e32793f7e75cc8ee67edd6d5ac9c38**

Documento generado en 09/11/2022 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>